**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN Nº Nº. PSPAG-136-2026**

| | | |
|---|---|---|
| **OBJETO** | : | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO, ARTICULACIÓN PARTICIPATIVA, PROMOCIÓN Y PLANEACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO, EN EL MUNICPIO DE COROZAL- SUCRE.** |
| **CONTRATISTA** | : | **FUNDACION NUEVA ESPERANZA SOCIAL** |
| **REP. LEGAL** | | **REMBERTO BARRETO RIVERA** |
| **VALOR** | : | **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)**, |
| **PLAZO** | : | **DOS (2) MESES** |
| **FECHA FIRMA** | : | **OCTUBRE DEL 2026** |

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **FUNDACION NUEVA ESPERANZA SOCIAL**, **con NIT: 900479194-1** Representada legalmente por **REMBERTO BARRETO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 9.309.753 expedida como aparece al pie de su firma, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Corozal, (Sucre), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO, ARTICULACIÓN PARTICIPATIVA, PROMOCIÓN Y PLANEACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO, EN EL MUNICPIO DE COROZAL- SUCRE**"**;** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal del municipio el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado y de acuerdo a la oferta presentada por la Fundación. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará designada en el cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL y/o quien designe el representante legal de la entidad. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1. Presentar plan de trabajo, metodología de acompañamiento, responsables y calendario de asistencia a funcionarios. 2. Asesorar la organización de fuentes, inventarios y bases de datos sobre oferta, demanda, infraestructura, patrimonio y actores turísticos. 3. Brindar asistencia metodológica a los funcionarios para diseñar instrumentos de encuestas, entrevistas y visitas de campo;

acompañar su aplicación cuando se programe. 4. Asesorar la preparación y sistematización de dos talleres con grupos focales previstos en el proyecto. 5. Acompañar consultas técnicas sobre turismo sostenible, patrimonio, planeación y oportunidades de aprovechamiento del aeropuerto Las Brujas. 6. Apoyar técnicamente la formulación institucional de propuestas de promoción turística, comunicación y comercialización de rutas patrimoniales y ecoturísticas. 7. Asesorar la construcción institucional de líneas estratégicas, metas, indicadores, responsables y alternativas de financiación del sector. 8. Acompañar a los funcionarios en espacios de revisión, retroalimentación y socialización de avances con comunidad y actores turísticos. 9. Entregar memorias, matrices, conceptos técnicos, actas, soportes y un informe consolidado de asesoría, sin sustituir la aprobación y autoría institucional del plan. 10. Garantizar confidencialidad, protección de datos y entrega ordenada de archivos a la supervisión. 11.-Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda. 12.- Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado de resultados. 13.- Entregar organizada la totalidad de las evidencias generadas. 14.- Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto y que sean impartidas por el supervisor dentro del marco contractual. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones del Municipio:1.- Designar supervisor del contrato. 2. -Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución. 3.-Facilitar la articulación con la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental y los actores turísticos locales. 4.-Revisar y aprobar el plan de trabajo. 5.-Realizar seguimiento a la ejecución. 6.-Verificar el cumplimiento de los perfiles profesionales. 7.-Recibir y revisar los productos. 7.-Formular oportunamente las observaciones. 8.-Expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes. 9.-Tramitar los pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato. 10.-Proporcionar la información institucional que sea necesaria para el desarrollo de las actividades. 11.-Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 12.-**CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)** M/CTE, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista un Anticipo. La entidad entregará al contratista a título de anticipo del treinta por ciento [30%] del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obligaciones contractuales no está supeditada en ningún caso a la entrega del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de acta o actas de ejecución del servicio profesional, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. El pago final se efectuará una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones y recibidos a satisfacción los informes y soportes pactados, previa aprobación del supervisor y aplicación de las deducciones contractuales y legales que correspondan, luego de amortizar el anticipo. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se

hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, además la entidad para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá de su aprobación por parte de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: 1. **Amparos de cumplimiento: Amparos, vigencia y valores asegurados: a.- Cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, cuya vigencia va hasta la liquidación del contrato por un valor asegurado del **Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, cuya vigencia va hasta el plazo del contrato y tres (3) años más. Por un valor asegurado del **diez por ciento (10%) del valor del Contrato. c. El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al contratista, cuya vigencia va hasta la terminación del contrato y monto asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal, **C.D.P**

No. 26000481 del 9 e septiembre de 2026, fuente de SGP- financiación salud pública, y expedida por el profesional universitario de la oficina de Presupuesto, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DÈCIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Proyectó Minuta: CARMEN ROMERO – CONTRATISTA PROFESIONAL.
Revisó Minuta: PATRICIA URZOLA BADEL – SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES.